Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=rBdLeV4Ag18II03ijNzasqlOnigLGZts

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2208/23

AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

A N U N C I O APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente: 2.790.849

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayarque por el que se aprueba el establecimiento del precio público por Uso del Gimnasio Municipal, que realiza en el Municipio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bayarque sobre establecimiento y el Acuerdo regulador de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 4. Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

Artículo 5. Cuota.

La cuota tributaria se establecerá la misma para todos los usuarios independientemente de los días que hagan uso del mismo, distinguiéndose los siguientes tipos:

- A) Precio para residentes de 14 a 25 años.
- B) Precio para no residentes de 14 a 25 años.
- C) Precio para residentes mayores de 25 años.
- D) Precio para no residentes mayores de 25 años.

Cuota residente:

- Abono mes de 14 a 25 años: 5 euros.
- Abono mes mayores de 25 años: 10 euros.

Cuota no residente:

- Abono mes de 14 a 25 años: 20 euros.
- Abono mes mayores de 25 años: 20 euros.

Artículo 6. Pago de la cuota

El pago de la cuota se hará efectiva, bien, mediante el pago en las oficinas del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria en las entidades que este Ayuntamiento tenga cuenta.

Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias. -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final:

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, comenzándose aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Almería.

En Bayarque, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Pordoy Muñoz.